

J-1465/31

Veinte maravedís.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

Yo el Licenciado Domingo Beltrán de Saez, Maestro Mayor de
suor Sancho y Felipe Beltrán Alcaldes Regidores y Síndicos Procu-
radores del Lugar de Collados, juntos con las Casas de este con Comu-
Consentimiento, vendimos la Muela que actualmente tenemos
al Hermano Juan Berbegal Procurador de las Muelas del Condon-
do de Baquería, por Precio de sesenta y tres Saguara pagade-
ras estas, las Ueines de Collado, las otras Ueines a P. Juan
Beautista y desde Pago a Valeriano de Septiembre, con la Condi-
ción que de el total de la muela de Berbegal este Lugar se despo-
sición de sesenta arrobas, con mas de otros dos lugares adax talajana
cesaria para la conservación de la muela, a poner Conaja en la
esta, y componer lo nuevo de ellas. Como fue lo sobredicho con el Lu-
gar de Collados a Ueines y Dos días del mes de marzo de diez e
hete años de mil seiscientos cinquenta y nueve.

Yo el Licenciado Juan Berbegal Arzo lo Sobredicho
Domingo Beltrán, Alcalde
Miguel Marcos Regidor

Por orden
Miguel Sobel fecho Pedro
12

Al Honorable Ayuntamiento
de este lugar de Collados
de este lugar de Baquería
de este lugar de Baquería

alos juos de Lem; y Mariana
se ofrene a su disposicion
con la mayor voluntad
Luis Sen ep^o a 67,
md^a Duxeca marzo 31
de 1753

Mananas Domingo
seba con razonamiento
de los pozos de Parrachona
y Guenzia

Simas de Cuido

Mi S^o, D^o, de la casa de Valero. *M. de Cuido*

1753
O. AÑO DE
TOS Y CIN
VE.

de la Badaya, Religio
del Sigax de Sage
en San^o de Guenz
a. y de el Orands, ante
D^ogo Die habundon
ran al huentam^o del
Neb^o pro pio de tho
expuados huentam^o.
atante va Noalde al
mano Juan^o Berbe
ndante a lo una conber
C^ota Sigax há ajuarar
de la Carta original de
da forma y rento juo

no; fue con efecto, por lo a tho Sigax de Colador el re
fendido de mano, y como al huentado ser de mi parte
ajuro, y conp^o a tho pozo de nebe, por renta Sigax^o.
berute de contado, berute a San Juan de Junio, y beruse en
el dia de Nuev^o tra renta de huentam^o de este año, por
fin de pago, de a no de huentam^o al Sigax para re abarbo
garcientar a no bar de nebe, como ari xerulta del papel, y
Crecitaxa de contata, y Oendicion q^o tambien en la de huentam^o
forma y rento, y Junio; fue sabido a tho contado, para que



Para Doctores de teología de quatro
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y NVEVE.**

En no señas.

Yo el Rey de Leña en nombre de la Magestad Real, Religio-
 sa y Convento de San Salentin del Lugar de Sago-
 na del Orden de Merito, a saber en San Juan, de quenta
 por cento de excomunicacion, forma y de el Orando, ante
 yo el Rey de Leña, y esta mi propia forma. Que habiendo
 venido la Cedula de Don Juan de Sotomayor del
 Lugar de Colliador On polo de Nieve, por precio de otro
 Lugar, no se pudo ajustar con el expresado Sotomayor, lo
 que el dicho polo de Nieve se abrió mediante un Alcalde al
 Apoderado de mi parte el Herrero Juan Berbe-
 gal, con quien habia habido pendiente alguna condis-
 racion, pero poniendole que parare dicho Lugar há ajustar
 dicho polo de nieve segun recibida de la Carta original de
 el expresado Alcalde de esta dicha forma, y precio, que
 no, que con efectos de otro Lugar de Colliador el re-
 ferido Herrero, y como al Apoderado de mi parte
 ajustó, y compró dicho polo de nieve, por treinta Libras de
 veinte de arriado, veinte a San Juan de Luyo, y veinte en
 el día de Nueve de Setiembre de este año, por el
 fin de pago, de la nota de Libras al Lugar para reabarto
 de cuenta de arriado de nieve, como así resulta del papel, y
 escritura de contrata, y Obediencia, y tambien en la dicha
 forma, y precio, y Luyo, que habido otro contrato, para que se

mána
 feba co
 ce los po
 y fue

Mi S.

Para Dohres de solemnidad quatroms.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Auto de Laraz. Cinco de Abril de 1759. Fu. Carrasco. 210

Regente
Juan
Garcés
Salvador
Peralta
Crispo
Rosalen.

El Conregidor y Ayuntamiento de la Cui-
dad de Daroca (y la Junta de Conserbaduria
de la misma en el caso de tener interese en es-
te asunto) Informen al Acuerdo con justifi-
cacion dentro de veis dias vobre los puntos
extremos y Consideraciones que en este pe-
dimento se hacen; Y por ahora, y hasta que
en vista de dicho Informe se tome la providen-
cia que corresponda; no se innobe, y suspen-
da la Ciudad sus procedimientos vobre este
asunto.

Dize